



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SI-069-2026 cuyo Objeto: PRESTAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA GESPROY, ASÍ COMO PARA EL REPORTE OPORTUNO DE ALERTAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REGISTRADOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE..**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE AGUAZUL  
**NIT:** 891.855.200-9  
**CONTRATISTA:** GENNY PAOLA SERRANO DELGADO  
**DIRECCIÓN:** CALLE 22 No 30 - 40 P 2  
**TELÉFONO:** 3212900526  
**CORREO:** PAOSER\_D@HOTMAIL.COM  
**IDENTIFICACIÓN:** 47442426 de YOPAL

**JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **74754011** de **AGUAZUL**, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante **Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos**, quienes para el presente contrato serán **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **GENNY PAOLA SERRANO DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47442426** de **YOPAL**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**1) OBJETO:** PRESTAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA GESPROY, ASÍ COMO PARA EL REPORTE OPORTUNO DE ALERTAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REGISTRADOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

**2) PLAZO:** CUATRO (4) MESES

#### **3) OBLIGACIONES**

1. Actualizar la información física de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en la plataforma GESPROY, desde su aprobación hasta la fase de cierre. Así como la revisión de programación, metas físicas y financieras y demás aspectos de los proyectos desarrollados en el marco del Proceso de Gestión de la Infraestructura. 2. Realizar la emisión y entrega oportuna de alertas tempranas en caso de retrasos en la entrega de la información, con el fin de prevenir incumplimientos y evitar sanciones, en el marco del proceso de Gestión de la Infraestructura. 3. Elaborar respuestas a los requerimientos formulados por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), los organismos de control y el representante legal, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales del municipio en su calidad de entidad ejecutora. 4. Elaborar un (1) informe mensual que detalle el estado de avance de cada uno de los proyectos financiados con recursos del SGR, en el marco del Proceso de Gestión de la Infraestructura. 5. Brindar acompañamiento y asistencia profesional a los responsables de los proyectos de inversión en temas relacionados con el uso de la plataforma GESPROY, los procesos de reprogramación y la carga de información. 6. Las demás designadas por el supervisor que sean inherentes al objeto contractual

#### **4) VALOR**

El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 202600101 de fecha 15-01-2026, bajo el rubro FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SI-069-2026 cuyo Objeto: PRESTAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA GESPROY, ASÍ COMO PARA EL REPORTE OPORTUNO DE ALERTAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REGISTRADOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE..**

**CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - 2.3.1.45.4599.1000.2024850100010 (\$20400000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600101 del 15-01-2026.**

#### **5) FORMA DE PAGO**

El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante CINCO (05) actas, LA PRIMER ACTA sera parcial por los días ejecutados en el mes en que inicio el contrato, las siguientes TRES (03 ) actas corresponderan a actas parciales, por el valor mensual de los honorarios y LA ULTIMA ACTA, sera el acta de terminacion del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de darcumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolucion No. 525 de 2016 de la Contaduria General de la Nacion. Cada acta se pagara previa presentacion del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pension y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato)

#### **6) GARANTÍA**

La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

#### **7) CUENTA BANCARIA:**

**BANCO BANCOLOMBIA 3212900526 AHORROS**

#### **8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

#### **9) CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **10) MULTAS**

El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

#### **11) CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

#### **12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

#### **13) CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SI-069-2026 cuyo Objeto: PRESTAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA GESPROY, ASÍ COMO PARA EL REPORTE OPORTUNO DE ALERTAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REGISTRADOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE..**

encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el **MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí el **MUNICIPIO** se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO**, debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.

#### **14) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura según aplique o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

#### **15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **16) DECLARACIONES**

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

#### **17) NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico [juridica@aguazul-casanare.gov.co](mailto:juridica@aguazul-casanare.gov.co), ii) Al Contratista, en el correo electrónico [PAOSER\\_D@HOTMAIL.COM](mailto:PAOSER_D@HOTMAIL.COM)

#### **18) PERFECCIONAMIENTO**

El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: LEYDI JOHANA ROA MALAVER